

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2119

DECRETO 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de poder hacer frente adecuadamente al desempeño de las actuales competencias y a las demandas sociales.

El desarrollo de esta organización exige determinar los órganos directivos de la Presidencia, Vicepresidencia y de cada Departamento, como estructura orgánica básica que deberá completarse posteriormente, en su caso, con los Decretos que establezcan la estructura orgánica pormenorizada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.—La Presidencia del Gobierno de Aragón se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica de la Presidencia
- Secretaría General de Relaciones con las Cortes

Artículo 2.—La Vicepresidencia del Gobierno se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia
- Dirección General de Desarrollo Estatutario

Artículo 3.—Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se estructuran en los siguientes órganos directivos:

1.—Departamento de Presidencia

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Relaciones Institucionales
- Dirección General de Participación Ciudadana
- Dirección General de Servicios Jurídicos
- Dirección General de Acción Exterior
- Dirección General de la Función Pública
- Dirección General de Organización, Inspección y Servicios

2.—Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

- Viceconsejería de Economía, Hacienda y Empleo
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Política Económica
- Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio
- Dirección General de Tributos
- Dirección General de Trabajo
- Dirección General de Promoción Económica
- Intervención General

3.—Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

- Viceconsejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Transportes
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

4.—Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior

- Viceconsejería de Justicia
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Administración de Justicia
- Dirección General de Administración Local

- Dirección General de Ordenación del Territorio
- Dirección General de Interior

5.—Departamento de Agricultura y Alimentación

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Producción Agraria
- Dirección General de Fomento Agroalimentario
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Alimentación

6.—Departamento de Salud y Consumo

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Planificación y Aseguramiento
- Dirección General de Consumo
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Atención al Usuario

7.—Departamento de Industria, Comercio y Turismo

- Viceconsejería de Turismo
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

- Dirección General de Energía y Minas

- Dirección General de Comercio y Artesanía

- Dirección General de Turismo

8.—Departamento de Educación, Cultura y Deporte

- Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

- Dirección General de Administración Educativa

- Dirección General de Gestión de Personal

- Dirección General de Política Educativa

- Dirección General de Cultura

- Dirección General de Patrimonio Cultural

- Dirección General del Deporte

9.—Departamento de Medio Ambiente

- Viceconsejería de Medio Ambiente
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático

- Dirección General de Gestión Forestal

- Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad

10.—Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

- Viceconsejería de Ciencia y Tecnología

- Secretaría General Técnica

- Dirección General de Enseñanza Superior

- Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo

- Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información

11.—Departamento de Servicios Sociales y Familia

- Secretaría General Técnica

- Dirección General de la Familia

- Dirección General de Atención a la Dependencia

- Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La asistencia directa e inmediata a la Presidencia del Gobierno de Aragón se llevará a efecto por el Gabinete de la Presidencia y por la Secretaría particular del Presidente, que estarán integrados por el personal eventual que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Segunda.—La asistencia directa e inmediata a la Vicepresidencia del Gobierno se llevará a efecto por el Gabinete de la Vicepresidencia y por la Secretaría particular del Vicepresidente, que estarán integrados por el personal eventual que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Tercera.—La asistencia directa a los Consejeros se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. Cada Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y un máximo de tres asesores, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Departamento de Presidencia existirá el número de asesores que se determine en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de las competencias en materia de comunicación, de organización de la actividad institucional y de apoyo y seguimiento de la representación exterior del Gobierno de Aragón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—Los órganos de rango inferior a los regulados en el presente Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.—Queda derogado el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus modificaciones posteriores, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Gobierno de Aragón, a propuesta del Vicepresidente y de cada Consejero, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las de redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Segunda.—Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectividad de este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de julio de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2120

ORDEN de 28 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se publica el Acuerdo de 5 de junio de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de acción social —subsidio por defunción e indemnización por muerte e invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional— del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud en el artículo 80 dedicado a pactos y acuerdos, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Así, continúa preceptuando, que los acuerdos que se refieran a materias cuya competencia corresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno. Y entre las

materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el apartado i) del artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado, incluye, entre otras, los planes de acción social.

Así, el día 27 de abril de 2007, la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzó un acuerdo sobre ayudas no reintegrables en concepto de «Subsidio por defunción» y de «Indemnización por Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad profesional» para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de junio de 2007, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

Primero.—Otorgar aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 27 de abril de 2007, sobre acción social -Subsidio por defunción e indemnización por muerte o invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, cuyo texto figura como Anexo.

Segundo.—Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón.»

Zaragoza, 28 de junio de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

ANEXO

ACUERDO de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 27 de abril de 2007 sobre acción social —cuantías del subsidio por defunción e indemnización por muerte o invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional— para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

El pasado 7 de julio de 2006 la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó Pacto en materia de Acción Social para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, publicado mediante Orden del Departamento de Salud y Consumo en Boletín Oficial de 18 de agosto del mismo año.

Dicho Pacto recogió en el apartado II. B), apartado 5, ayuda no reintegrable en concepto de «Subsidio por defunción», por un importe de 16.528 euros, y en su apartado 6, ayudas en concepto de «Indemnización por Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional» en las cuantías de 21.636,44 y 37.262,75 euros respectivamente.

En el preámbulo de ese mismo Pacto se expresaba igualmente el propósito de recoger para el colectivo estatutario una línea progresiva de aproximación al régimen implantado en esta materia para el resto de empleados públicos de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma.

Pues bien, en «Boletín Oficial de Aragón» de 18 de agosto de 2006 aparece publicado el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de esta Administración cuyos artículos 22 y 23 fijan nuevos importes para las ayudas antes mencionadas a conceder a este personal, en concreto de 20.940,76 euros como auxilio por defunción y 27.413,37 y 47.211,90 euros por muerte e invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Asimismo, ambos preceptos recogen una fórmula de revalorización anual de dichas ayudas.

Posteriormente, por Orden de 6 de septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se publica en «Boletín Oficial de Aragón» núm. 113, de 29 de septiembre, Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de la Administración General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario en dicho ámbito sectorial, cuyos apartados 3.1 y 3.2, recogen